

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 097-06

QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTE DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD AUDIO MASTER, S.A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud presentada por la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, accionista mayoritaria de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.**, a los fines de obtener la necesaria Autorización de este órgano regulador para que pueda transferir sus acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad, a favor del señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO**,

Antecedentes.-

1. En comunicación de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil seis (2006), recibida en el **INDOTEL** en fecha tres (3) del mes de marzo del mismo año, la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, accionista mayoritaria de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.**, presentó una instancia por ante el **INDOTEL**, a los fines de que este órgano regulador de las telecomunicaciones autorizara la transferencia de la totalidad de las acciones de las que es titular con cargo al capital social de la empresa **AUDIO MASTER, S.A.**, a favor del señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO**;

2. En fecha ocho (8) del mes de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo del **INDOTEL** notificó a los representantes de la compañía **AUDIO MASTER, S.A.** y de la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, la comunicación marcada con el No. 063376, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener Autorización para el traspaso de las acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de **AUDIO MASTER, S.A.**, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

3. En fecha catorce (14) de mayo del año en curso la solicitante **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD** publicó en la página tres (3) del periódico "El Caribe", el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que en la especie, este Consejo Directivo se encuentra apoderado de una solicitud de transferencia de la mayoría de las acciones que componen el capital social de **AUDIO MASTER, C. POR A.**, misma que sería efectuada por la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, a favor del señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO**, propuesto adquiriente de las mismas;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquiriente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario”;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 28.2 de la misma Ley, señala que “en las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo expuesto en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, (*propietaria de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro (139,994) acciones*), transferiría la totalidad de las acciones que ha suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de **AUDIO MASTER, S.A.**, al señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO**, lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante resolución de su Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal (d) del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del **INDOTEL**, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad.”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**. (...)”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) del mes de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, notificó a los representantes de la compañía **AUDIO MASTER, S.A.** y de la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, la comunicación marcada con el No. 063376, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener Autorización para el traspaso de las acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, en fecha veinticuatro (24) de julio del año en curso la señora **WANDA PEÑA TOLENTINO**, representante legal de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.** publicó en la página tres (3) del periódico “El Caribe”, el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización solicitada por la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, accionista mayoritaria de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.**, ni dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO**, propuesto adquirente de la mayor parte de las acciones que conforman el Capital Suscrito y Pagado y que detendrá el control social de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.**, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor de las acciones señaladas, en virtud de las cuales obtendrá el control social de dicha empresa, y por tanto, la posibilidad de formar la voluntad social de la misma, cumplirá con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en la Concesión y Licencia correspondientes;

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, accionista mayoritaria de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.**, reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación. Por tanto,

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de Autorización para que la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, accionista mayoritaria de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.** pueda transferir a favor del señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO** la totalidad de las

acciones que ha suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad, y sus anexos, presentada al **INDOTEL** por dicha sociedad;

VISTO: El Aviso de Solicitud de Autorización para Traspaso de Acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.** en la página tres (3) del periódico "El Caribe" correspondiente al día catorce (14) del mes de mayo del presente año dos mil seis (2006);

VISTOS: Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, que la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD**, accionista mayoritaria de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.** pueda suscribir el correspondiente acto de cesión, mediante el cual le cede al señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO** la totalidad de las acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad.

SEGUNDO: DISPONER que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a la parte o publicación en un periódico de circulación nacional, por lo que dentro del indicado período los accionistas de la sociedad **AUDIO MASTER, S.A.** deberán finalizar las operaciones de traspaso de las acciones que en la actualidad poseen en dicha sociedad; debiendo **AUDIO MASTER, S.A.** notificar al **INDOTEL** la finalización de la transferencia, dentro de los diez (10) días calendario que sigan a las fechas en que se hubieren consumado las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que una vez se efectúe a favor del señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO** el traspaso de las acciones de la señora **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD** antes descritas, el señor **JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO** deberá velar, como titular del control de la voluntad social de **AUDIO MASTER, S.A.** que la misma cumpla con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en lo que respecta a la explotación de las frecuencias 101.1 MHz en Santiago de los Caballeros, 106.3 MHz en el municipio de Sosua, 106.9 MHz en San Francisco de Macorís y la frecuencia de enlace 456.225 MHz.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a

.../Continúa al Dorso/...

los señores **TULIA SORAYA REYNOSO LOCKWARD, JOSE FRANCISCO CABRERA MALDONADO** y **AUDIO MASTER, S.A.**, en la persona de sus abogados y apoderados legales, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de junio del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo